

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA CIVIL - FAMILIA**

Ref. 25183-31-84-001-2021-00004-01

Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, se prorroga por única vez y por seis (6) meses más, el término para resolver el recurso de apelación de que trata la presente actuación, dado que en el término que inicialmente cursó no pudo proferirse la respectiva sentencia, por cuanto la parte demandada presentó recurso de súplica contra el auto de fecha 8 de julio de 2022 por medio del cual se admitió el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la sentencia proferida el 9 de junio de 2022, por el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá, recurso de súplica que fue resuelto el 24 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por renunciado por parte del abogado RAFAEL ANTONIO MISSE BONILLA, el poder que le confirió RICARDO CALDERÓN CÁRDENAS, a partir del 30 de enero de 2023, teniendo en cuenta que la terminación del poder se produce 5 días después de la fecha de entrega de la renuncia en la secretaría de la Sala Civil de este Tribunal, la cual se produjo el 20 de enero de 2023, renuncia a la que además se acompañó copia de la comunicación que en tal sentido se le envió al poderdante.

En firme esta decisión, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE

PABLO IGNACIO VILLATE MONROY

Magistrado

Firmado Por:

Pablo Ignacio Villate Monroy

Magistrado

Sala Civil Familia

Tribunal Superior De Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaf46b643ae0779faf50d4109a7d7cc250b01663d8146a429a984712ada9f20**

Documento generado en 31/01/2023 11:46:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>